

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

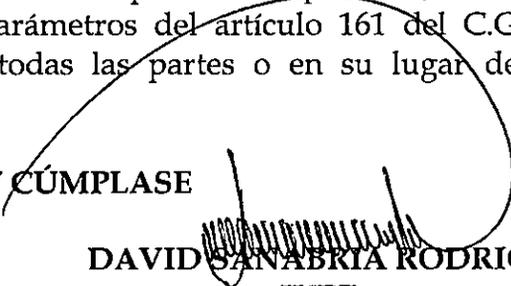
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01357 00
Demandante: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.
Demandado: VALENCIA.GA S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR la solicitud de suspensión del proceso², toda vez que, la misma debe ajustarse a los parámetros del artículo 161 del C.G.P., es decir, debe ser peticionada por todas las partes o en su lugar debe coadyuvarse la ya radicada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 13 exp dig.

² Dto pdf 12 Ibídem.